

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S _____ / _____ D

RAWSON, 21 de Diciembre de 2010.-

Ref.: Expte. Nro. 29.579/10, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 11/10–IPVyDU.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita el proyecto y construcción de 44 viviendas para el Sindicato de Empleados de Comercio de la ciudad de Trelew, y demás especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$9.577.152,79, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Ley Prov. I Nro.11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Breves Antecedentes.

La licitación pública *sub examine* fue llamada mediante Resolución 2133/10 de fs. 49/50, por la cual se le otorga aptitud técnica y financiera, se aprueban los pliegos, anexos y planos (fs. 52), se fija fecha y lugar de apertura de sobres, y se imputa el gasto presupuestado. Se pública (fs. 56/62). Sin inconvenientes se procede a la apertura del sobre presentado (fs. 65). La Comisión Calificadora y de Preadjudicación designada recibe la documentación y analiza la validez de la misma en subcomisiones, resultado ser declarada válida (fs. 145), aconsejando, a las resultas, preadjudicar, por ser la más conveniente, a la empresa COINAR SA en \$10.630.198,77 (fs. 147). El asesor legal dictamina favorablemente (fs. 150), luego se proyecta la resolución pertinente (fs. 151), y se eleva por nota a vuestro Tribunal de Cuentas (fs. 153).-

De lo reseñado se deduce sin esfuerzo que se han cumplimentado las exigencias dispuestas en el Acuerdo nro. 408/00 del TCCP para las intervenciones previas (capítulo V, inciso b), no obstante debiera agregarse actualización del certificado emitido por el Banco del Chubut SA respecto a la clasificación financiera de la empresa adjudicataria, asimismo he de recordar que según Decreto N° 694/04, previo al acto de adjudicación, cada Repartición deberá solicitar al Registro Provincial la actualización del Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Preadjudicatario, conforme a lo normado en el TITULO II, Artículo 10°, inciso c), quien otorgará un certificado de saldo

de Capacidad de Contratación Anual para la Adjudicación, que reflejará la Capacidad libre resultante de considerar los compromisos de obras a la fecha de su tratamiento.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 214/10.-

Ing. Nelson Castro

Asesor Técnico

Tribunal de Cuentas